

PARA LAS QUE TIENEN CASH

## Pago de cargas sociales: bonos reperfilados o plan especial pyme de AFIP

Comprar bonos reperfilados puede bajar una deuda de cargas sociales de \$1 millón a \$750.000, pero la pyme debe tener fondos para comprarlos, o entrar en un plan de pagos de 120 cuotas

Dolores Olveira  
dolveira@cronista.com

A raíz del gran problema financiero que generó en las pymes el reperfilamiento de los bonos públicos de corto plazo (Letes, Lecap, Lece y Lelink), el Gobierno decidió permitir a las empresas que cancelen con estos títulos las deudas de cargas sociales vencidas al 31 de julio.

Si las empresas tienen fondos disponibles, les conviene comprar bonos reperfilados, ya que una deuda de \$1.000.000 pasa a convertirse en una deuda de \$700.000 o \$750.000 debido al valor al que pueden comprar los bonos, indicaron Ezequiel Passarelli, de SCI Group, y Fernando Díaz, de FDI Internacional.

En caso de no contar con el dinero en efectivo, como ocurre con la mayoría de las empresas, a las pymes todavía les queda el Plan de Pago de 120 cuotas de la AFIP, apuntaron Passarelli y Díaz.

Las pymes tienen las siguientes alternativas, enumeraron los especialistas:

- **Quedarse con los bonos reperfilados e ingresar al plan de pagos pyme**

Esta alternativa implica cobrar los títulos según el nuevo cronograma de pagos; es decir, 15% al vencimiento, 25% en tres meses y el resto en seis meses.

Para cuidarse de la inflación, muchas empresas tenían invertido en bonos el dinero para pagar los sueldos, los impuestos, comprar materia prima, etc.; es decir, el dinero necesario para funcionar, el

capital de trabajo.

No hay dudas de que este nuevo cronograma de pagos las perjudicará. Algunas lo podrán esperar y otras tendrán que analizar las alternativas que siguen, para hacerse del dinero para seguir funcionando.

La principal de esas alternativas es el plan de pagos especial de la AFIP para pymes, de 120 cuotas, con una tasa de financiación del 2,5% mensual, para deudas vencidas al 15 de agosto del 2019.

Passarelli y Díaz pusieron el siguiente ejemplo:

Si una pyme ingresa al plan especial de pagos, con una deuda de \$1.000.000, recién pagará la primera cuota el 16 de diciembre dado que, por ser pyme, no se le exige anticipo alguno y hay un plazo especial para la primera cuota. En esa fecha pagará \$37.500.

Uno de los grandes problemas que existen con este plan de pagos especial es que no se les permite refinanciar planes permanentes: las empresas solamente pueden reformular planes de pago especiales de 60 cuotas.

Por lo cual, muchas pymes que tenían sus deudas en planes de pago permanentes no podrán mejorar su situación con este plan de 120 cuotas, puntualizaron Passarelli y Díaz.

Solamente podrán mejorar su situación ingresando al plan de 120 cuotas aquellas empresas que tenían la deuda fuera de los planes de pago.

- **Vender o a comprar los títulos reperfilados**

Aquellas empresas que no tengan deudas vencidas al 31 de julio en concepto de cargas so-



Las pymes que necesitan el dinero pueden vender los títulos reperfilados, con una pérdida económica

### Para cuidarse de la inflación, muchas empresas tenían capital de trabajo invertido en bonos

### Letes o Lecap que vencieron el 30 de agosto se pueden comprar para deudas al 31 de julio

### Las pymes no tienen que tener planes permanentes de AFIP para poder entrar al plan de 120 cuotas

ciales (por lo cual, no pueden aplicar los bonos) o no quieran o no puedan esperar el nuevo cronograma de pagos, podrán vender los títulos en un mercado secundario de letras, obteniendo los fondos anticipadamente (mejora financiera), pero con una quita (pérdida económica).

Por su parte, aquellas pymes que tengan deudas vencidas al 31 de julio pero no tengan este tipo de títulos podrán salir a comprarlos para aplicarlos al pago de las cargas sociales.

Los mercados secundarios de letras se comprimieron mucho en volumen. Los instrumentos que se negocian dejaron de ser transaccionales y pasaron a ser reperfilados.

Para tener una referencia, en estos momentos se podrían conseguir Lecap vencidas con descuentos del 25% o 30% sobre los valores nominales, indicaron Passarelli y Díaz.

El decreto permite utilizar letras cuyos vencimientos se hayan producido. Por ejemplo, hay Letes y Lecap que vencieron

el 30 de agosto y se podrían comprar para pagar estas deudas vencidas al 31 de julio.

Una Lecap, para la que hay más mercado, se podría llegar a conseguir con esas quitas de entre el 25% y 30%, precisaron Passarelli y Díaz.

En el ejemplo, Passarelli y Díaz calcularon que la empresa que tiene deuda vencida al 31 de julio pagaría entre \$700.000 y \$750.000 para hacerse de estos bonos reperfilados, mientras que la pyme que los posee recibiría el dinero en forma anticipada y no tendría que esperar el cronograma reperfilado.

Asimismo, Passarelli explicó que la gran mayoría de las empresas no invierten directamente en bonos, sino que invierte en Fondos Comunes de Inversión, que mantienen esos títulos de corto plazo como parte de su cartera.

Una gran inquietud que existe entre las empresas es si la AFIP permitirá usar Fondos Comunes con bonos reperfilados para pagar cargas sociales, concluyó Passarelli.